



Expediente:	051480202300
Radicado:	RE-00174-2024
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	19/01/2024
Hora:	11:12:52
Folios:	9



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LOS DISEÑOS, PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO DE LA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTE

1.- Mediante Resolución 131-0825-2016 del 14 de octubre del 2016 se UNIFICA y MODIFICA la Resolución No 131-0260 del 21 de abril de 2008, OTORGAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO RIVERA ARRIBA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL**, con Nit 830.509.362-9, representada legalmente por el señor **HORACIO DE JESÚS GONZÁLEZ MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 15.422.237, una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, por un caudal de 3,03 L/s captados de la fuente La Rivera. Se otorga por un periodo de 10 años y se requiere:

- Para caudales a otorgar mayores o iguales a 1 L/s de la fuente La Rivera: La Asociación de Socios del Acueducto Rivera Arriba del Municipio de El Carmen de Viboral, a través de su Representante Legal el señor Horacio de Jesús González Martínez deberá presentar los ajustes ' diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y-control de caudal implementada, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación
- Llevar registros periódicos de consumo de agua para presentarlos semestralmente a la Corporación.
- Presentar información complementaria del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua



2.-Mediante Resolución 131-0210-2017 del 28 de marzo del 2017 se **APRUEBA EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, para el periodo 2016-2020, entregado por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO RIVERA ARRIBA** con Nit 830.509.362-9, a través de su representante legal el señor **HORACIO DE JESUS GONZALES MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 15.422.237 o quien haga sus veces, ya que contiene la información básica para su aprobación, según lo establecido en los términos de referencia acogidos mediante la Resolución 131-0825 del 14 de octubre de 2016. Y se requiere:

- Allegue el informe anual y durante el quinquenio presente el informe de avance del plan quinquenal aprobado periodo 2016-2020 donde se dé cuenta del avance en el cumplimiento de las metas y actividades propuestas y el monto de las inversiones desarrollada. En caso de incumplimiento de algunas de las actividades o metas programadas, se deberá justificar lo que no se ejecutó
- Allegue los registros de consumo anual con su respectivo análisis en L/s. En el mes de enero de cada anualidad
- En cuanto a los diseños implementados deberá presentar los ajustes (plano y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal acorde a los nuevos caudales otorgados por La Corporación mediante la resolución 131-0825 del 14/10/2016, en un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de la notificación del presente Acto.

3.-Mediante Resolución 131-0567-2018 del 29 de mayo del 2018 se **ACOGUE** el informe de avance del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua del año 2017 y se requiere:

- Continuar presentando anualmente y durante la vigencia del quinquenio (2016-2020) los respectivos informes
- Informe sobre la implementación de los diseños acogidos en la Resolución 131-0917-2017 el 20 de octubre del 2017.

4.-Mediante Resolución **131-0513-2020** del 11 de mayo del 2020 se **APRUEBA LA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES IMPLEMENTADA EN CAMPO**, por la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO RIVERA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, NIT 830.509.362-9, a través de su representante legal el señor **HORACIO DE JESÚS GONZÁLEZ MARTÍNEZ** identificado con cedula número 15.422.237, ya que se verifico su respectiva construcción y funcionamiento y al hacer el aforo volumétrico, se evidencia la captación del caudal otorgado por la Corporación el cual es equivalente a 3.03 L/s.

5.-Mediante radicado CS-05179-2023 del 17 de mayo del 20243 se remite Acta 001

5.1 Mediante radicado CE-13391-2023 del 22 de agosto del 2023 se hace entrega de consumos e informe de avance

6.- Que Funcionarios de la Corporación procedieron a la verificación de información allegada por el usuario mediante oficio mediante el oficio con radicado CE-13391-2023 del 22 de agosto del 2023, con el fin de revisar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la RE-0210-2017 del 28 de marzo del 2017, generándose el informe técnico con radicado **número IT-00136-2024 del 12 de enero**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente

(...)

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

1. OBSERVACIONES:

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 80									
AÑO 1:	(%) : NR									
AÑO 2:	(%) : NR									
AÑO 3:	(%) : NR									
AÑO 4:	(%) : NR									
AÑO 5:	(%) : NR									
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 20									
AÑO 1:	(%) : NR									
AÑO 2:	(%) : NR									
AÑO 3:	(%) : NR									
AÑO 4:	(%) : NR									
AÑO 5:	(%) : NR									
PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
Realizar 10 campañas permanentes de sensibilización con el grupo de usuarios con el objetivo de sostener el consumo básico	2	400000	2	450000	2	470000	2	500000	2	500000

de 30 m3 mensuales										
Fomentar 5 campañas de motivación para que la comunidad busque alternativas tales como aguas lluvias, aguas subterráneas, fuentes superficiales para los usos agrícolas y pecuarios	1	390000	1	400000	1	420000	1	450000	1	460000
Instalación de 3 micromedidores	3	330720								
Cambio de las redes defectuosas	X		x		x		x		x	
Protección de 15 ml con concreto o tubería	15	100000								
Reducción del 80% perdidas	10		15		15		20		20	
Aislamiento al ingreso del punto de captación	100	250000								
Compra de predios para protección									3	5000000
Recolección (10) de envases de agroquímicos	2		2		2		2		2	
Limpieza de fuente 10 ml	10	100000								
Diseño de un (1) sistema de tratamiento de los lodos producidos en el sistema de tratamiento de agua potable							1	150000		
Construcción de un (1) sistema para el tratamiento de los lodos producidos en el sistema de tratamiento de agua potable							1	150000		

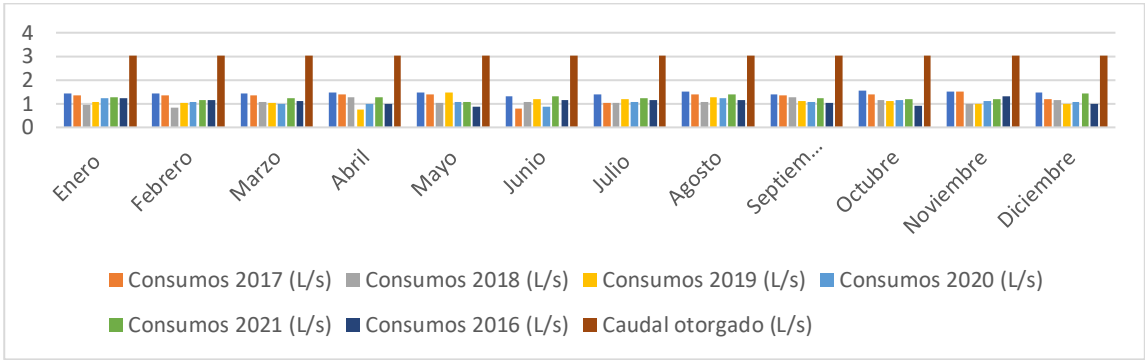
Realizar mantenimiento de limpieza preventivo y correctivo a toda la infraestructura física del sistema de tratamiento	X		x		x		x		x	
Realizar tres (3) mantenimientos de pintura a la infraestructura de la planta de tratamiento	1	600000			1	700000			1	900000
Realizar cinco (5) mantenimientos de vías que conducen a la planta de tratamiento	1	200000	1	200000	1	270000			1	300000
Ampliación de redes			1.5	52826250						
Actualizar planos y memorias			x	8000000						
Realizar 60 análisis físicoquímicos y microbiológicos	12	720000	12	741000	12	763848	12	788763	12	810000
Implementar programas de mejoramiento de procesos	X		x		x		x		x	
Cargue información al SUI	X		x		x		x		x	
Plan de contingencia	1									
Realizar tres (3) jornada de la junta directiva y personal Operativo	3	200000								
Recorridos (4) con los usuarios niños y adultos por todo el sistema del acueducto			1	400000	1	500000	1	800000	1	100000
1.200 volantes o plegables educativos a los asociados	240	50000	240	50000	240	70000	240	80000	240	100000

Educación puerta a puerta a todos los socios					1	400000				
Jornadas de socialización y evaluación de los logros alcanzados con la junta directiva	2	30000	2	40000	2	50000	2	70000	2	90000
Jornadas de socialización y evaluación con la asamblea general	1	339000	1	350000	1	372900	1	384200	1	395500

Otras situaciones encontradas en la visita.

La ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO RIVERA ARriba DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, identificada con NIT 830.509.362-9 presenta los consumos de los micromedidores del año 2016 al 2022, teniendo consumos máximos de 1,54 L/s los cuales son inferiores al caudal otorgado por la Corporación en la Resolución 131-0825-2016 del 14 de octubre del 2016, siendo estos los siguientes:

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Consumos 2016 (L/s)	1,45	1,45	1,45	1,46	1,46	1,31	1,38	1,52	1,4	1,54	1,53	1,49
Consumos 2017 (L/s)	1,37	1,37	1,37	1,38	1,38	0,81	1,02	1,38	1,34	1,4	1,52	1,21
Consumos 2018 (L/s)	0,94	0,85	1,09	1,29	1,05	1,08	1,02	1,09	1,26	1,16	0,98	1,15
Consumos 2019 (L/s)	1,07	1,02	1,05	0,74	1,48	1,19	1,19	1,28	1,12	1,12	0,99	1
Consumos 2020 (L/s)	1,24	1,09	1,01	1	1,06	0,87	1,08	1,23	1,08	1,16	1,12	1,09
Consumos 2021 (L/s)	1,29	1,15	1,24	1,28	1,09	1,31	1,22	1,39	1,24	1,18	1,21	1,43
Consumos 2016 (L/s)	1,23	1,14	1,1	0,98	0,89	1,15	1,16	1,16	1,04	0,93	1,31	1
Caudal otorgado (L/s)	3,03	3,03	3,03	3,03	3,03	3,03	3,03	3,03	3,03	3,03	3,03	3,03



2. CONCLUSIONES:

- Respecto a la concesión de aguas:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0825-2016 del 14 de octubre del 2016, Resolución 131-0210-2017 del 28 de marzo del 2017					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Para caudales a otorgar mayores o iguales a 1 L/s de la fuente La Rivera: La Asociación de Socios del Acueducto Rivera Arriba del Municipio de El Carmen de Viboral, a través de su Representante Legal el señor Horacio de Jesús González Martínez deberá presentar los ajustes ' diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y-control de caudal implementada, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación (131-0825-2016, 131-0210-2017)	Mayo 2020	X			Resolución 131-0513-2020 del 11 de mayo del 2020 se APRUEBA LA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL
Llevar registros periódicos de consumo de agua para presentarlos semestralmente a la Corporación (131-0825-2016, 131-0210-2017)	Enero 2024	X			Se evalúa en el presente informe
Presentar información complementaria del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del	Marzo 2017	X			Resolución 131-0210-2017 del 28 de marzo del 2017 se APRUEBA EL PLAN QUINQUENAL

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

Agua (131-0825-2016)					DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, para el periodo 2016-2020
Allegue el informe anual y durante el quinquenio presente el informe de avance del plan quinquenal aprobado periodo 2016-2020 donde se de cuenta del avance en el cumplimiento de las metas y actividades propuestas y el monto de las inversiones desarrollada. En caso de incumplimiento de algunas de las actividades o metas programadas, se deberá justificar lo que no se ejecutó (131-0210-2017)	Enero 2024		X		Resolución 131-0567-2018 del 29 de mayo del 2018 se ACOGE el informe de avance del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua del año 2017. Los informes de los años 2018, 2019, 2020 se evalúan en el presente informe

- Respecto al informe de avance del plan quinquenal 2017-2020 y actividades ejecutadas en el periodo 2020-2022 se tiene;

Actividad y/o Meta	Cantidad Programa da Quinquenio	Cantidade s Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversió n	Evidencia s	Observacion es
Realizar 10 campañas permanentes de sensibilización con el grupo de usuarios con el objetivo de sostener el consumo básico de 30 m3 mensuales	10	3	30	Ver CE-13391-23	Registro fotográfico	El agua como un recurso esencial y escaso. La producción de agua, a través de acciones dirigidas a proteger y recuperar todas las áreas vitales (nacimientos, ríos, quebradas) Tips para evitar el derroche de agua
Fomentar 5 campañas de motivación para que la	5	1	20	Ver CE-13391-23	Registro fotográfico	Contexto de la situación

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

comunidad busque alternativas tales como aguas lluvias, aguas subterráneas, fuentes superficiales para los usos agrícolas y pecuarios						hídrica mundial
Importancia del agua en el planeta						
Manejo de los desechos						
Organización de sistemas de recolección de agua lluvia para uso no potable						
Instalación de micromedidores	3	3	43	100	Ver CE-13391-23	Registro fotográfico
Cambio de las redes defectuosas	X	X	100	Ver CE-13391-23	Registro fotográfico	Se hizo reparaciones de tuberías por redes defectuosas y/o daños en su infraestructura
Protección de 15 ml con concreto o tubería	15	10	66,66	Ver CE-13391-23	Se realizó protección en concreto de tubería.	Se realizó protección en concreto de tubería.
Reducción del 80% perdidas	80	42,1	50	Ver CE-13391-23	Se anexa tabla	Se anexa tabla
Aislamiento al ingreso del punto de captación	100	0	0	0	No reporta	No reporta
Compra de predios para protección	3	1	33,33	Ver CE-13391-23	Registro fotográfico	En el año 2022 se compró un terreno aledaño a la planta de tratamiento de agua
Recolección (10) de envases de agroquímicos	10	10	100	Ver CE-13391-23	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Limpieza de fuente 10 ml	10	0	0	0	No reporta	No reporta
Diseño de un (1) sistema de tratamiento de los lodos producidos en el sistema de tratamiento de agua potable	1	0	0	0	No reporta	No reporta

Construcción de un (1) sistema para el tratamiento de los lodos producidos en el sistema de tratamiento de agua potable	1	0	0	0	No reporta	No reporta
Realizar mantenimiento de limpieza preventivo y correctivo a toda la infraestructura física del sistema de tratamiento	X	0	0	0	No reporta	No reporta
Realizar tres (3) mantenimientos de pintura a la infraestructura de la planta de tratamiento	3	3	100	Ver CE-13391-23	Registro fotográfico	Se realiza lavado cada 20 días
Realizar cinco (5) mantenimientos de vías que conducen a la planta de tratamiento	4	4	100	Ver CE-13391-23	Registro fotográfico	Estas actividades son adelantadas gracias a los convenios que se firman con la administración municipal.
Ampliación de redes	1,5	1,26	84	Ver CE-13391-23	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Actualizar planos y memorias	X	X	100	Ver CE-13391-23	Se informa acerca de la actividad	Se realizó la actualización de los planos y diseños del sistema de acueducto con los nuevos trabajos de ampliación realizados tanto en las redes como en las conexiones domiciliarias.
Realizar 60 análisis físicoquímicos y microbiológicos	60	60	100	Ver CE-13391-23	Registro fotográfico	Registro fotográfico
Implementar programas de mejoramiento de procesos	X	X	100	Ver CE-13391-23	Sen anexa certificado	El Fontanero ha asistido a capacitaciones en manejo

						de redes, manejo de plantas de tratamiento y manejo de captación de agua.
Cargue información al SUI	X	X	100	Ver CE-13391-23	Se informa acerca de la actividad	El Acueducto Rivera Arriba, reporta la información financiera.
Plan de contingencia	1	1	100	Ver CE-13391-23		Se realizó el plan de emergencias y contingencias, el cual año a año se ha ido actualizando de acuerdo a la normatividad
Realizar tres (3) jornada de la junta directiva y personal Operativo	3	0	0	Ver CE-13391-23	No reporta	No reporta
Recorridos (4) con los usuarios niños y adultos por todo el sistema del acueducto	4	4	100	Ver CE-13391-23	Registro fotográfico	Registro fotográfico
1.200 volantes o plegables educativos a los asociados	1200	1200	100	Ver CE-13391-23	Registro fotográfico	Se ha entregado en las facturas del agua mensajes sobre el cuidado, ahorro del agua y el aprovechamiento de agua lluvia.
Educación puerta a puerta a todos los socios	1	0	0	0	No reporta	No reporta
Jornadas de socialización y evaluación de los logros alcanzados con la junta directiva	10	0	0	0	No reporta	No reporta
Jornadas de socialización y evaluación con la asamblea general	5	5	100	Ver CE-13391-23	Registro fotográfico	Anualmente se realiza la asamblea general con

						los socios del Acueducto Rivera donde se les da a conocer el informe de gestión, la información contable y de estados financieros.
--	--	--	--	--	--	--

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las

que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 ibidem "Los usuarios están obligados a: (...) c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas".

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: "Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce".

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, dispone que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en informe técnico con radicado **número IT-00136-2024 del 12 de enero** en el sentido de **ACOGER** el informe de avance y final del plan quinquenal 2017-2020 Y los consumos presentados lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO ACOGER: El informe de avance y final del plan quinquenal 2017-2020 presentado por la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO RIVERA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, NIT 830.509.362-9 aprobado mediante Resolución 131-0210-2017 del 28 de marzo del 2017, así como las actividades implementadas en el periodo 2020-2022 para contribuir al uso y ahorro eficiente del agua.

-Los consumos presentados por la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO RIVERA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, NIT 830.509.362-9 para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

ARTICULO SEGUNDO REQUERIR a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO RIVERA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, NIT 830.509.362-9, a través de su representante legal el señor **HORACIO DE JESÚS GONZÁLEZ MARTÍNEZ** identificado con cedula número 15.422.237, **para que en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo:**

- A la ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO RIVERA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, NIT 830.509.362-9 para que presente el nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2024-2026.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO RIVERA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, NIT 830.509.362-9, a través de su representante legal el señor HORACIO DE JESÚS GONZÁLEZ MARTÍNEZ identificado con cedula número 15.422.237 haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480202300

Proyectó: Abogado/ armando baena c
Técnico: Mauricio Botero- Andrea villada
Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Acoge información - Concesión de Aguas.
Fecha: 15/1/2024